



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

INTERVENTORA ACCTAL.

MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE.

SESIÓN ORDINARIA
03/05/2023
9'30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de abril de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“ÓSCAR MONTOYA ALMAGRO, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Que en la Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la Actividad física y el Deporte de la Región de Murcia, se establece que se garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el



acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general, de acuerdo con los principios generales de actuación recogidos en su artículo 3, entre los que señala, en la letra d), la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la mas amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones entre las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

Por su parte, en el apartado 4.e) del artículo 38 de la mencionada ley 8/2015 se establece que “en el marco de los principios de cooperación y de colaboración entre administraciones públicas se formulará el instrumento de colaboración necesario para procurar la consecución de la viabilidad y el mantenimiento del uso deportivo de las instalaciones deportivas.

En base a esta ley, por orden de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, “se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de instalaciones deportivas de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta consejería convoque la concesión de ayudas económicas dirigidas a Ayuntamientos para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de las instalaciones deportivas municipales”.

*Se adjunta presupuesto base de licitación del proyecto que se presentará para dicha subvención.

En base a lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión municipal al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar la actuación denominada “Mejora del campo de fútbol 8 actual de tierra del Polideportivo José Antonio García Tatono para la creación de un campo de fútbol 8 de césped artificial”.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación de esta actuación y la subvención



solicitada son los que se detallan en el siguiente cuadro:

Presupuesto base de licitación del Proyecto Básico: 310.485,48 € €		
	Cantidad en €	Porcentaje %
1.- Aportación CARM	124.194,19 €	40 %
2.- Aportación Ayuntamiento	186.291,29 €	60 %
3.- Otras aportaciones	0 €	0
TOTAL (1+2+3)	310.485,48 €	100 %

Los ingresos a percibir para la realización de la actuación para la que se solicita subvención no excede del coste total de los trabajos a realizar.

CUARTO.- Solicitar subvención para llevar a cabo el proyecto anteriormente citado a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, según los criterios establecidos en la citada Orden de fecha 29 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a Ayuntamientos, concretamente en **la Línea 2 donde se establecen las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de 10.000 o más habitantes, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 3 de mayo de 2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión municipal al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar la actuación denominada “Mejora del campo de futbol 8 actual de tierra del Polideportivo José Antonio García Tatono para la creación de un campo de fútbol 8 de cesped artificial”.

TERCERO.- El presupuesto base de licitación de esta actuación y la subvención solicitada son los que se detallan en el siguiente cuadro:

Presupuesto base de licitación del Proyecto Básico: 310.485,48 € €		
	Cantidad en €	Porcentaje %
1.- Aportación CARM	124.194,19 €	40 %
2.- Aportación Ayuntamiento	186.291,29 €	60 %
3.- Otras aportaciones	0 €	0



TOTAL (1+2+3)	310.485,48 €	100 %
---------------	--------------	-------

Los ingresos a percibir para la realización de la actuación para la que se solicita subvención no excede del coste total de los trabajos a realizar.

CUARTO.- Solicitar subvención para llevar a cabo el proyecto anteriormente citado a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, según los criterios establecidos en la citada Orden de fecha 29 de marzo de 2023, por la que se convocan ayudas económicas dirigidas a Ayuntamientos, concretamente en **la Línea 2 donde se establecen las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de 10.000 o más habitantes, para la reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos y complementarios de instalaciones deportivas municipales.**

QUINTO.- Continuar la restante tramitación legal de este expediente de subvención.

II.- A continuación se dio cuenta de una propuesta firmada por la Trabajadora Social de a la Dependencia, con fecha 2 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS), Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES 2023-2024.

Tramitado por esta Trabajadora Social de Atención a la Dependencia el expediente relativo a la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la CARM, a través del IMAS para la prestación del servicio de Centro de día para personas mayores dependientes para el periodo 2023-2024, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativas al convenio precitado, se expone:

PRIMERO. – Recibido borrador de Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito en fecha 29 de diciembre de 2022, para la prestación del Servicio de



Centro de Día para personas mayores dependientes para 2023-2024, se inician los trámites para la tramitación del expediente de acuerdo de colaboración con el IMAS, a fin de dar continuidad a la prestación del citado servicio.

SEGUNDO. - El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores.

TERCERO.- Visto que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del coste e importe de las plazas así como de la cuantía total, establecida en su Cláusula Séptima, modificación que deberá incorporarse como Adenda al mismo

CUARTO.- Que la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece que: “(...) *los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023*”.

QUINTO.- En coherencia con el hecho de que en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes se instrumenta tanto a través de acuerdos de concierto social como de convenios de colaboración con las Entidades Locales, se considera conveniente incrementar el precio por plaza en los convenios de colaboración suscritos en su día, equiparando así condiciones económicas y prestaciones asistenciales.

SEXTO.- Considerando que el Convenio inicial se aprobó en fecha 29 de diciembre de 2022 y que la Adenda producirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, a los datos económicos propuestos en este informe, habrá que incluir los datos económicos del Convenio desde el 1 de enero del corriente, que es cuando entra en vigor

SÉPTIMO.- Por providencia de la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración, Dña. María José López Fernández, emitida con fecha 27 de abril de 2023, se



dispone el inicio/incoación de expediente para la aprobación de la Adenda propuesta.

OCTAVO .-El coste e importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, queda redactada en los siguientes términos:

Los importes por plaza serán los siguientes:

- a) *Plaza ocupada sin manutención: 763,48€/mes sin IVA.*
- b) *Plaza ocupada con manutención: 947,80€/mes sin IVA.*
- c) *Plaza reservada: 763,48€/mes sin IVA.*

*El coste total máximo del convenio asciende a la cantidad de **quinientos sesentay ocho mil seiscientos ochenta euros (568.680,00€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **quinientos cuarenta y dos mil seiscientos diez euros (542.610,00€)**.*

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2023	1/5/2023 a 30/11/2023	30	199.038,00 €	9.124,50€	189.913,50 €
2024	1/12/2023 a 30/11/2024	30	341.208,00	15.642,00 €	325.566,00 €
2025	1/12/2024 a 31/12/2024	30	28.434,00 €	1.303,50 €	27.130,50 €
TOTALES		30	568.680,00 €	26.070,00 €	542.610,00 €

La aportación del IMAS se ha calculado restando, al coste total del servicio, la aportación del usuario, estimada en el 5%, sobre el precio de referencia establecido en la Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores, modificada por la Disposición Final Octava de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, fijado en 869,00€/mes, plaza con manutención

La presente Adenda producirá efectos desde su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENO.- Para el Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Adenda propuesta Pacheco supone para el Ayuntamiento de Torre un gasto fiscal del I.V.A, que para servicios



relacionados con la Atención a la dependencia se establece en un 4% (coste total estimado de 756,48€ para el ejercicio 2023 a partir del mes de mayo del corriente y 1.134,72€ para el ejercicio 2024) por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios (el precio plaza del IMAS incluye el IVA, no así el precio plaza facturado por la empresa adjudicataria y prestataria del servicio, Macrosad SCA., según el contrato suscrito con dicha mercantil). Existe una diferencia de un incremento de 1.891,20€ de IVA con respecto al convenio aprobado en la Junta de Gobierno Local del 6 de septiembre de 2022

Por otro lado, procede iniciar a su vez, la tramitación del expediente para modificar el contrato suscrito con la mercantil Macrosad SCA desde el 1 de febrero de 2022, ya que el aumento de las cuantías del convenio implicaría un aumento del gasto en 47.280€.

DECIMO.- Existe memoria justificativa emitida por la trabajadora social de atención a la dependencia con fecha 28 de abril de 2023, sobre necesidad y oportunidad de aprobación de dicha adenda de modificación del convenio de colaboración, atendiendo a la importancia, necesidad e interés social del servicio de centro de día.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Así mismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

SEGUNDO.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 3, apartado 2, “Las Administraciones Públicas se relacionan entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y



soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

TERCERO. - Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

CUARTO.- Como marco jurídico de referencia, esta Adenda de modificación del Convenio, trae causa en La Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, (publicada en el suplemento número 14 del BORM número 301 de 31/12/2022), en el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta. Conciertos sociales, establece que: “(...) *los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores, vigentes en momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento de un 3,50 % desde 1 de enero de 2023*”.

QUINTO. - Respecto a los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI- De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. – En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), se eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto de la Adenda de modificación del convenio de



colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre- Pacheco para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes , y facultar al Alcalde para su firma.

SEGUNDO. - Incorporar los importes en los presupuestos municipales para el año 2023 y 2024 considerando una cantidad máxima de EUROS (47.280,00 €), teniendo en cuenta que la Adenda tiene efectos desde la firma y que el Convenio inicial , firmado el 29 de diciembre de 2022, entró en vigor el día 1 de enero del corriente con los precios establecidos en dicho documento (por lo que también hay que tener en cuenta para hacer un cálculo del coste total del convenio, los importes económicos aprobados para el Convenio 2023-2024 en Junta Local celebrada el día 6 de septiembre de 2022).

TERCERO.- Determinar que los costes que deberá asumir el Ayuntamiento en relación a la Adenda propuesta serán los del 4% del IVA ((coste total estimado de 756,48€ para el ejercicio 2023 a partir del mes de mayo del corriente y 1.134,72€ para el ejercicio 2024), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios.

CUARTO. - Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Dña. Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Centro de Día puesto que las actuaciones del mismo se dirigen a personas en situación de dependencia.

QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que procedan.”

Vista la fiscalización favorable practicada por la Intervención Acctal., con fecha 2 de mayo de 2023.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre- Pacheco para la prestación del



servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

SEGUNDO.- Incorporar los importes en los presupuestos municipales para el año 2023 y 2024 considerando una cantidad máxima de EUROS (47.280,00 €), teniendo en cuenta que la Adenda tiene efectos desde la firma y que el Convenio inicial, firmado el 29 de diciembre de 2022, entró en vigor el día 1 de enero del corriente con los precios establecidos en dicho documento (por lo que también hay que tener en cuenta para hacer un cálculo del coste total del convenio, los importes económicos aprobados para el Convenio 2023-2024 en Junta Local celebrada el día 6 de septiembre de 2022).

TERCERO.- Determinar que los costes que deberá asumir el Ayuntamiento en relación a la Adenda propuesta serán los del 4% del IVA (coste total estimado de 756,48 € para el ejercicio 2023 a partir del mes de mayo del corriente y 1.134,72 € para el ejercicio 2024), por lo que dicho gasto deberá contemplarse en los Presupuestos municipales de dichos ejercicios.

CUARTO.- Designar a la trabajadora social de atención a la dependencia, Dña. Yolanda Torrellas Saura como responsable técnico del Servicio de Centro de Día,.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social a los efectos que proceda.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito de D^a [REDACTED], en el que manifiesta que, en nombre de los afectados por los robos en Roldán, viene al Ayuntamiento a registrar 1.600 firmas de vecinos, pidiendo que el edificio de Usos Múltiples se habilite como cuartelillo u oficina de la Policía Local las 24 horas del día y que se instalen las cámaras de vigilancia prometidas. En el encabezado de las hojas de firmas expresan textualmente lo siguiente: *“Los afectados por los robos en comercios y viviendas que se están produciendo en nuestro pueblo de Roldán hacemos una petición al ayuntamiento de Torre Pacheco exigiendo un cuartelillo u oficina de policía en el edificio multiusos, que para ello fue edificado, con una patrulla permanente de policía local las 24 horas del día.”*



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Expresar su total apoyo a los vecinos, compartiendo su preocupación por la seguridad en Roldán y en todo el municipio, habiendo tenido reunión con ellos en varias ocasiones y pudiendo mostrarles todas las actuaciones que, por parte del Ayuntamiento, se están llevando a cabo. Entre ellas, se está realizando un importante esfuerzo económico desde hace meses para que las poblaciones, incluida Roldán, dispongan de patrullas fijas las 24 horas del día. En el caso de Roldán, la patrulla cuenta con el edificio de usos múltiples como apoyo a su labor de control y vigilancia del pueblo, por lo que se considera que lo solicitado en el escrito ya se está llevando a cabo desde hace bastante tiempo.

SEGUNDO.- En lo referente a la petición de instalación de cámaras de seguridad, se informa que el correspondiente procedimiento administrativo está iniciado y tramitándose según establece la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que en breve podrá culminar ese proceso de contratación para que sea efectivo el proyecto, autorización e instalación de este sistema de seguridad en todo el municipio.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Doña Laura Martínez Aparicio, en su nombre y en la representación que ostenta.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número dos de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 8 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas



sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.650.000 euros.

Cuarto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.



Sexto.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 2, asciende a 65.335,96 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de



aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”.*

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉRERZ S.L. (U72794548), con un importe de 65.335,96 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 65.335,96 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”

Seguidamente se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 8 de marzo de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.650.000 euros.

Cuarto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº



3, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.

Sexto.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 3, asciende a 159.147,29 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y



normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉRERZ S.L. (U72794548), con un importe de 159.147,29 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la



Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 159.147,29 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número cuatro de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 6 de abril de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.650.000 euros.

Cuarto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.



Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 4, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.

Sexto.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 4, asciende a 91.393,42€ para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al



Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 4 de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ., S.L., (U72794548), con un importe de 91.393,42 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de mayo de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 91.393,42 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número diez y última del Lote 3 de las obras “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 25 de abril de 2023, que textualmente dice así:



‘INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4670B), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (CIF: A-28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación de la obra de “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Tercero.- Mediante Decreto nº 2022000993, de 7 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar), O-08/21, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335), por el precio de 40.800 €, más el IVA correspondiente, 8.568,00 €, lo que hace un total de 49.368,00 euros.

Cuarto.- Las certificaciones nº 1 y nº 2, se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 18.282,24 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 12.454,44 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2022,



fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 4.599,42 €.

Octavo.- Las certificaciones nº 6 y nº 7 se encuentran emitidas a 0,00 Euros.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 2.850,13 €.

Décimo.- La certificación nº 9 se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Decimoprimer.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 10 y última, asciende a un importe de 1.860,75 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su



preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 10 y última de la obra “REPARACIÓN DE DIVERSOS DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL” Lote 3 (José Armero Tovar) O-08/21, con un importe de 1.860,75 € a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A. (SICE) (A-28002335).



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de abril de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número diez y última del Lote 3 de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalación eléctricas de titularidad municipal, proyecto de reforma de la instalación eléctrica de baja tensión y sustitución de alumbrado en el pabellón municipal José Armero Tovar, de Roldán”, por un importe de 1.860,75 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número catorce de las obras “Reforma y adecuación del Centro



Cívico de Roldán”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 25 de abril de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-07/21 (Sede electrónica: 2021/7129Z), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, siendo adjudicatario la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal, Doña Teresa Talaya , de fecha 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por Resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002261, de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el que se aprueba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003588, de 30 de diciembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán” O-07/21, a la mercantil Uxcar 97 S.L. y Pramoram S.L. U.T.E (UNION TEMPORAL DE EMPRESAS), NIF: U67827063, por el precio de 1.319.401,83 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 277.074,38 €, lo que hace un total de 1.596.476,21 €.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.123,51 €.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 66.263,41 €.



Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 95.681,90 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 80.869,30 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 74.561,70 €.

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 75.816,60 €.

Décimo. - Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 200.470,42 €.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2022, fue aprobada certificación n º 8 de la obra de referencia, por importe de 195.376,56 €.

Decimosegundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 118.438,61 €.

Decimotercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada certificación n º 10 de la obra de referencia, por importe de 75.271,63 €.

Decimocuarto.- La certificación nº 11 se encuentra emitida a cero.

Decimoquinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2023, fue aprobada certificación nº 12 de la obra de referencia, por importe de 186.454,59 €.

Decimosexto.- La certificación nº 13 se encuentra emitida a cero.

Decimoséptimo.- Con respecto a la certificación nº 14, obra ejecutada que asciende a 111.686,91 €, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable emitido por la arquitecta municipal Antonia García Muñoz, y que se somete a aprobación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación,



efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Por su cuantía puede tramitarse el expediente por los cauces legales del procedimiento abierto simplificado, tramitación abreviada, según disponen los artículos 131 y 159, de la LCSP. Además, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, según la delimitación operada por la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 14 de la obra “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, con un importe de 111.686,91 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de abril de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número catorce de las obras de “Reforma y adecuación del Centro Cívico de Roldán”, por un importe de 111.686,91 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UXCAR 97, S.L. y PRAMORAN, S.L. (Unión Temporal de Empresas).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 26/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0712	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	2.151,00 €
0718	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	2.162,65 €
0720	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	8	8.730,51 €
0750	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	1.037,40 €
0753	00	Personal y Contratación (Suministros)	1	127,05 €
0768	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	868,48 €
0772	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	774,40 €
0774	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	1	634,10 €
0776	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1.452,00 €
0781	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.300,26 €
0783	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	990,39 €
0785	00	Alcaldía (Suministros)	2	487,32 €



			28	21.715,56 €
--	--	--	-----------	--------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 21.715,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0712	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	2.151,00 €
0718	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	2.162,65 €
0720	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	8	8.730,51 €
0750	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	1.037,40 €
0753	00	Personal y Contratación (Suministros)	1	127,05 €
0768	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	868,48 €
0772	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	774,40 €
0774	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	1	634,10 €
0776	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1.452,00 €



0781	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.300,26 €
0783	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	990,39 €
0785	00	Alcaldía (Suministros)	2	487,32 €
			28	21.715,56 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de mayo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a las facturas de GRÁFICAS M. GALINDO S.A.L. por importes de 127,05 €, y 211,75 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que está siendo objeto, por lo que las presentes facturas serán objeto de control financiero.

En relación a la factura de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L. por importe de 1.452,00 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de MIGUEL ANGEL SOLANA TORRES por importe de 695,75



€, por los servicios prestados para “El Alquiler de equipos de sonido para jornadas de Asociaciones de Mayores “, para este tipo de servicio existía un contrato adjudicado a la mercantil RAHER AUDIOVISUAL,S.L, hasta el 06/03/2023, fecha en la que se ha resuelto el contrato administrativo de servicios que tenía suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde septiembre de 2021, *por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la adjudicataria, al seguir prestando este servicio, distintas empresas, se comunica la obligación* de iniciar expediente para una nueva licitación para este tipo de servicio, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses, por lo que dicha factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de ROTULOS EME SL por importe de 1.415,70 € se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio, debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto por lo que la presente factura será objeto de control financiero.

En relación a la factura de ADRIAN LLOBELL PORTELLANO por importe de 2.057,00 €, por los servicios prestados para “El Alquiler de equipos de sonido y técnico el 4.03.23“, para este tipo de servicio existía un contrato adjudicado a la mercantil RAHER AUDIOVISUAL,S.L, hasta el 06/03/2023, fecha en la que se ha resuelto el contrato administrativo de servicios que tenía suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde septiembre de 2021, *por incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte de la adjudicataria, al seguir prestando este servicio, distintas empresas, se comunica la obligación* de iniciar expediente para una nueva licitación para este tipo de servicio, y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses, por lo que dicha factura será objeto de control financiero.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las doce relaciones



contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 21.715,56 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0712	00	Servicios Sociales (Servicios)	2	2.151,00 €
0718	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	4	2.162,65 €
0720	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	8	8.730,51 €
0750	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	1.037,40 €
0753	00	Personal y Contratación (Suministros)	1	127,05 €
0768	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	868,48 €
0772	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	2	774,40 €
0774	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	1	634,10 €
0776	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	1.452,00 €
0781	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	2.300,26 €
0783	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	990,39 €



0785	00	Alcaldía (Suministros)	2	487,32 €
			28	21.715,56 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:27/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0716	00	Servicios Sociales (Suministros)	3	2.121,42 €
0719	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	3.919,23 €



0769	00	Alcaldía (Servicios)	2	12.044,34 €
0770	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.675,44 €
0773	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.940,86 €
TOTAL			9	25.701,29 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 25.701,29 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0716	00	Servicios Sociales (Suministros)	3	2.121,42 €
0719	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	3.919,23 €
0769	00	Alcaldía (Servicios)	2	12.044,34 €
0770	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.675,44 €
0773	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.940,86 €



TOTAL			9	25.701,29 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de mayo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 25.701,29 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0716	00	Servicios Sociales (Suministros)	3	2.121,42 €
0719	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	2	3.919,23 €
0769	00	Alcaldía (Servicios)	2	12.044,34 €



0770	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	4.675,44 €
0773	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	2.940,86 €
TOTAL			9	25.701,29 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 28/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de mayo de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0745	00	Personal y Contratación (Suministros)	13	107.123,35 €



0747	00	Personal y Contratación (Servicios)	48	279.447,96 €
TOTAL			61	386.571,31 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 386.571,31 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0745	00	Personal y Contratación (Suministros)	13	107.123,35 €
0747	00	Personal y Contratación (Servicios)	48	279.447,96 €
TOTAL			61	386.571,31 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de mayo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO



NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 386.571,31 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0745	00	Personal y Contratación (Suministros)	13	107.123,35 €
0747	00	Personal y Contratación (Servicios)	48	279.447,96 €
TOTAL			61	386.571,31 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 29/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 2 de mayo de 2023,



que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0779	00	Personal y Contratación (Obras)	6	449.744,18 €
TOTAL			6	449.744,18 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 449.744,18 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0779	00	Personal y Contratación (Obras)	6	449.744,18 €
TOTAL			6	449.744,18 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 2 de mayo de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 449.744,18 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0779	00	Personal y Contratación (Obras)	6	449.744,18 €
TOTAL			6	449.744,18 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para



que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 2 de mayo de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2022/18931X.

-Expte. 2022/19282Q.

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/18931X.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de mayo de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para rehabilitación integral de vivienda unifamiliar entre medianeras en calle San Quintín nº 11 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/1525G).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.164,44€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de mayo de 2021, núm. documento: 12021000015870.

Con fecha 12 de diciembre de 2022, núm. anotación 2022030719 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de abril de 2023.

Con fecha 28 de abril de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



b) Expte. 2022/19282Q.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 27 de septiembre de 2022 se concedió a D^a. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar en calle Francisco García nº 14 en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/6102E).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 575,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de diciembre de 2022, núm. documento: 12022000049286.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, núm. anotación 2022031475 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de abril de 2023. Con fecha 28 de abril de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento



ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en



efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/18931X, Licencia 2020/1525G.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/19282Q, Licencia 2021/6102E.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/1525G	[REDACTED]	4.164,44€	Fianza en metálico
2021/6102E	[REDACTED]	575,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 4.739,44€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 28 de abril de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en efectivo.

Igualmente obra informe de fecha 28 de abril del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indican las deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo que existen a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 2 de mayo de 2023, emitido por la Intervención Acctal. con carácter favorable.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:



A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 4.164,44 euros, en el expediente de obras número 2020/1525G.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED] por importe de 575 euros, en el expediente de obras número 2021/6102E.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 2 de mayo de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2021/17020N.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2021/17020N.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de junio de 2021 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de reforma de red de baja tensión en avda. Jaime Ferrán – Los Cachimanes en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/5506R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.421,67€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de



junio de 2021, núm. documento: 12021000021765.

Con fecha 1 de diciembre de 2021, núm. anotación 2021023858 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 28 de abril de 2023. Con fecha 28 de abril de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del



edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2021/17020N, Licencia 2021/5506R.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/5506R	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	1.421,67€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 1.421,67€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al



solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 28 de abril de 2023, en el que se indica que la fianza relacionada anteriormente se encuentra depositada mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval por el interesado, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 1.421,67 euros, en el expediente de obras número 2021/5506R.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 26 de abril de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia 66/23 VC (Sede electrónica: 2023/6739M), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE34/21, a la mercantil MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413), del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:



Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 4 de noviembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación del “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE34/21, y ello a la vista del informe suscrito por el Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 17 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000750, de fecha 17 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Tercero.- Con fecha 17 de marzo de 2022 se publicó anuncio de licitación en la plataforma de contratación del estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 1 de abril de 2022. En dicho periodo se presentaron a través de la PLACSP dos ofertas para la contratación de referencia:

1.- ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355)

Fecha de presentación: 1 de abril de 2022 a las 14:15 horas.

2.- MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413)

Fecha de presentación: 1 de abril de 2022 a las 11:40 horas.

Cuarto.- Con fecha 6 de abril de 2022 la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los criterios sujetos a juicio de valor de las ofertas presentadas a la licitación de referencia, acordando la mesa remitir la documentación aportada al técnico municipal del servicio de Urbanismo para su examen y evaluación.

Quinto.- En reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 11 de abril de 2022 se dio cuenta del Informe técnico de valoración emitido y se procedió a la apertura de las ofertas económicas, resultando la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

1.- MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413) Propuesto para la adjudicación



Total criterios CJV: 16.25

Total criterios CAF: 55

Total puntuación: 71.25

2.- ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L. (NIF: B30856355)

Total criterios CJV: 33.75

Total criterios CAF: 26.43

Total puntuación: 60.18

Sexto.- En la misma sesión, se propuso adjudicación del “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE34/21, a favor de la licitadora que quedó clasificada en primer lugar, la mercantil MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413), por el precio anual de 21.470 euros, más IVA, que supone 4.508,70 euros, lo que asciende a un total de hasta 25.978,70 euros anuales y aplicando un porcentaje de descuento del 25% sobre los 40.000€ destinados al Mantenimiento Correctivo sobre los materiales relacionados en la base de precios del Colegio de Aparejadores.

Séptimo.- El día 12 de abril de 2022 se requirió a la mercantil MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413), para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

Octavo.- Con fechas 27 de abril y 5 de mayo de 2022 la mercantil presentó la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Una vez cotejada dicha documentación, se detectó que la mercantil MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413) no cumplía con lo dispuesto en Real Decreto-ley 6/2019 en el sentido de disponer de un Plan de Igualdad a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

Por tanto, procedió la exclusión de MONCOBRA S.A. del procedimiento y el requerimiento de documentación al siguiente licitador clasificado según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- Con fecha 25 de abril de 2023 (Entrada registro sede nº 2023010757) la mercantil MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413) solicitó la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 26 de abril de 2023, mediante el que se pone de



manifiesto que actualmente se encuentra depositado por el solicitante en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 5.147,00 €.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

A la vista de todo lo anterior,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por la



mercantil MONCOBRA S.A. (NIF: A78990413), como licitador del contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE34/21 que asciende a la cantidad de 5.147,00 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 14 de marzo de 2023, en el que se indica que la mercantil MONCOBRA, S.A., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 5.147 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil MONCOBRA, S.L., por importe de 5.147 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de mantenimiento y conservación integral del edificio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria Responsable de Programación Cultural, de fecha 3 de mayo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:



“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el **Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF: G-73092991**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022.

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 15/11/2022 y suscrito con fecha 18/11/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una banda de música (realización de conciertos, pasacalles...), así como las propias de una Escuela de Música (enseñanza musical).

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 45.000,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48023.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:



“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 30/03/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido:

R.G.E. de fecha 20/03/2023, nº 2023007194.

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (x) / NO (x).

QUINTO. - Con fecha 29 de marzo de 2023 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 24 de abril de 2023 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, a continuación del anterior, con fecha 27 de abril de 2023, la técnica de Desarrollo Local adscrita a la Concejalía de Hacienda y comunicación ha emitido un informe técnico de fiscalización **para** la Rectificación previa al Informe Técnico de fiscalización



por detección de gasto justificado no correspondiente al período subvencionable, por lo que con fecha 28 de abril de 2023, se ha redactado un nuevo informe favorable de gastos fiscalizados con la oportuna rectificación.

Con fecha 02 de mayo de 2023 se emite informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/11/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM



239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Cultural Luis Pacheco con NIF G73092991, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Cultural**



Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF: G-73092991, de la subvención percibida por importe de 45.000,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 18/11/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	45.000,00 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO	59.360,82 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	58.954,10 €
TOTAL, GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	406,72.-€

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF: G-73092991**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a la concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 2 de mayo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación “Cultural Luis Pacheco”, con NIF.: G73092991, **por importe de 45.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 18/11/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Luis Pacheco, por importe de 45.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 2 de mayo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (en adelante Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12/07/2022 y suscrito el 25/07/2022.

El convenio se encuentra contemplado en el vigente PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 27.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 50.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a favor de la Asociación PROMETEO, para apoyar en la formación de las personas con discapacidad mediante el desarrollo



del Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2022”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y el desarrollo de un programa de orientación psicosocial y laboral, llevando además a cabo el seguimiento del trabajador a través de un plan de prevención y promoción para la salud y rehabilitador, propiciando el desarrollo personal, social y laboral del mismo, y favoreciendo a nivel general una mejora en su calidad de vida.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán las integrantes en el Proyecto “Actuaciones de Formación para la Integración Laboral de Personas con Discapacidad, año 2022”, destinado a favorecer la integración laboral de las personas con algún tipo de discapacidad y que reúnan la condición de trabajadores de Centros Especiales de Empleo.”

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 50.000,00 €, dotación presupuestaria 14/2411/48002.

Así mismo, en cumplimiento de la cláusula SEXTA, el abono de la subvención concedida se ha realizado mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, ascendiendo a 50.000,00 €, y conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2023.

Justificación: La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida con R.E.G. de fecha 27/02/2023 y nº 2023005081, habiendo cumplido el plazo de justificación previsto en el convenio regulador.

En el proceso de fiscalización se ha analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación en su justificación realizada dentro del plazo establecido,



constatándose que han sido presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9ª del convenio regulador:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.

Con respecto a los gastos de personal con los que justifica la subvención percibida, la Asociación ha cumplido así mismo con lo establecido en la cláusula 9ª, presentando en su justificación todos los documentos justificativos establecidos en el convenio regulador, que tras su comprobación y análisis, han resultado correctos.

QUINTO.- Con fecha 2/05/2023 es emitido informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica,), respecto al adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 18/04/2023 se emite informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SEPTIMO.- Con fecha 2/05/2023, es emitido informe técnico por parte de la técnica que suscribe el presente informe-propuesta de acuerdo ante la Junta de Gobierno con carácter favorable, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la Asociación PROMETEO y las actuaciones de fiscalización realizadas, indicando no resultar necesarias actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, ni de subsanación por parte de dicha Asociación.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 50.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido



anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

Tras las actuaciones realizadas, concluye con resultado favorable el informe técnico aludido, emitido con fecha 2/05/2023, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con todo lo expuesto, se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación PROMETEO, NIF. G30546386, ejercicio 2022, y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a dicha entidad beneficiaria mediante Convenio regulador suscrito el 25/07/2022, por importe de 50.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 25/07/2022 (referido al ejercicio 2022).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación PROMETEO, NIF. G30546386, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- PES, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), tanto en la celebración del convenio regulador, artículo 27, como en los procedimientos y principios establecidos en el mismo, en referencia a la actividad subvencional y la concesión directa de subvención nominativa.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de



Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, de la subvención percibida por importe de 50.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 25/07/2022, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	50.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	50.480,39
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	50.480,39
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Asociación de personas con discapacidad PROMETEO (Asociación PROMETEO), NIF. G30546386, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 2 de mayo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, con NIF.: G30546386, **por importe de 50.000**



€, en virtud de convenio suscrito el 25/07/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, por importe de 50.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 2 de mayo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Comunidad de Regantes Campo de Cartagena (en adelante CRCC), con NIF: G30607345, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13/12/2022 y suscrito el día 14/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 18.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la CRCC, para colaborar en la financiación de las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o que facilitan el acceso al núcleo urbano.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la CRCC en el año 2022 serán las obras de acondicionamiento, reparación de firme o bacheo y mantenimiento, de caminos rurales del Trasvase que discurren en el término municipal de Torre-Pacheco, siendo caminos de necesario uso para la circulación por dicho término municipal o para facilitar el acceso al núcleo urbano.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 18.000,00 €, dotación presupuestaria 7/4540/78000.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

Presentación de justificación: CRCC ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 31/03/2023, y nº 2023008542, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio



regulador.

Realizada la fiscalización y analizados todos los documentos obrantes en el expediente relativos a comprobación de la actividad realizada, han resultado admitidos los gastos presentados por importe total de 209.873,90 €, resultando debidamente justificados y contrastados con los justificantes de gastos y pagos aportados, así como directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y actividades objeto del convenio regulador (cláusulas 3ª-Gastos subvencionables y 9ª-Justificación, apartado A), 2º, a): encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.”), por lo que se ha dado cumplimiento en su totalidad a la Clausula 9ª del convenio regulador (justificación).

Con respecto al importe de las facturas, la CRCC debe aportar los 3 presupuestos que previamente hayan sido consultados escogiendo la oferta más económica, por superar el importe de dichas obras a contratar, bien unitariamente o bien la suma de varias emitidas por el mismo proveedor, los importes estipulados en el convenio regulador (15.000,00 € por la contratación de servicios, y 40.000,00 € por la contratación de obras), en cumplimiento de la cláusula NOVENA, A), 2, d, relativo a la justificación de la subvención.

a. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (en el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 15.000 euros, u obras por importe superior a 40.000 euros) el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado.

Se constata en la fiscalización realizada, que las tres facturas presentadas superan el importe de 40.000,00 € en concepto de dichas obras, por el que se establece en el convenio regulador, cláusula 9ª, que deberán ser presentados los 3 presupuestos que previamente hayan sido solicitados.

Así mismo se constata en la justificación presentada y gastos justificados, que la suma de las tres (3) facturas presentadas en la justificación por el mismo concepto (obras de reparación y extremos que incluyen) han sido contratadas al mismo proveedor (Construcciones Sangonera, S.A., NIF: A-30.104.400), resultando un importe total de 209.873,9 €, y superando igualmente el importe de 40.000,00 € estipulado en el convenio regulador,



cláusula 9ª, que exige la presentación de 3 presupuestos que previamente hayan sido consultados.

Se comprueba en el expediente que la CRCC ha presentado en su justificación los tres (3) presupuestos consultados a las empresas: 1) Construcciones Sangonera S.A., 2) Riasmusa S.L. y 3) Inversiones Alfonso X, S.L., constatándose la fundamentación de la oferta más económica a escoger para la realización del proyecto subvencionado, habiendo dado cumplimiento con lo exigido en la cláusula 9ª del convenio regulador.

El importe de gasto justificado, 209.873,90 €, ha sido superior al importe de la subvención nominativa percibida, 18.000,00 €, y siendo el importe total del proyecto realizado de 209.873,90 €, conforme a lo reflejado en el Anexo II presentado por la entidad.

Por todo lo expuesto, y conforme se detalla pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos previamente y obrantes en el expediente, se considera debidamente justificado el uso de la subvención percibida por la asociación, por importe de 18.000,00 €, con el detalle que se realiza a la finalización del presente Informe-Propuesta.

QUINTO. - Con fecha 19 de abril de 2023 se emite informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal de este ayuntamiento, considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

SEXTO. - Con fecha 20/04/2023 se emite informe Documento Anexo I – Gastos Fiscalizados, por parte de la Auxiliar Administrativa Adscrita al servicio de Intervención/Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que son relacionados la totalidad de gastos aportados en la justificación y la identificación de gastos admitidos en la fiscalización.

SEPTIMO.- Con fecha 2/05/2023, es emitido informe técnico por parte de la técnica que suscribe el presente informe-propuesta de acuerdo ante la Junta de Gobierno con carácter favorable, referido a la fiscalización de la totalidad de la Cuenta Justificativa presentada por la CRCC, indicando no resultar necesarias actuaciones de requerimiento por parte de este Ayuntamiento, ni de subsanación por parte de la CRCC.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta



justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 18.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/12/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



CRCC, con NIF: G30607345, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por CRCC, con NIF: G30607345, de la subvención percibida por importe de 18.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 14/12/2022, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:



RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	18.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	209.873,90 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	209.873,90 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes Campo de Cartagena, con NIF: G30607345, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En Torre-Pacheco, a 2 de mayo de 2023.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 2 de mayo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, con NIF.: G30607345, **por importe de 18.000 €**, en virtud de convenio suscrito el 14/12/2022.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, por importe de 18.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE CO-LABORACIÓN.

I.- Segunda prórroga del Convenio regulador de las relaciones entre la empresa MINUTRANS, S.L. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta firmada con fecha 28 de abril de 2023, de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, emitida en el expediente citado en el enunciado de este acuerdo. Dicha propuesta dice textualmente así:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

P R O P U E S T A

Con fecha 21 de abril de 2023 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Gregorio Saura García, en representación de la empresa Minutrans, S.L., solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 10 de enero de 2020, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de diciembre de 2019.

El convenio firmado el 10/01/2020 tuvo una duración inicial de un año y se prorrogó durante un año más, aprobada en Junta de Gobierno Local del 09/02/2021. Posteriormente y con fecha 12/07/2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local la prórroga extraordinaria anual de dicho convenio con fecha de finalización el 10/01/2023.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.



Dado que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de prórroga de un año a contar desde la fecha 10 de enero de 2023, en lo que sería la segunda prórroga extraordinaria anual, que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Minutrans, S.L. pueda continuar utilizando el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

La parte dispositiva de la Adenda al Convenio es la que se cita a continuación:

“A C U E R D A N

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco autoriza y concede la solicitud de la prórroga anual, poniendo a disposición de la USUARIA el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente, con una duración de 1 año a contar desde la fecha del 10 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá de la USUARIA la cantidad de 112,26 euros/mes, durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición del módulo, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria de CAIXABANK – cuenta (IBAN) ES31 2100 8182 1813 0091 1385 de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (el USUARIO deberá enviar mensualmente el justificante de dichos pagos al Departamento de Empleo



y Desarrollo Local, correo electrónico: desarrollo.local@torrepacheco.es).

TERCERO.- La empresa USUARIA acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como las derivadas del convenio y de su prórroga, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, de fecha 28 de abril de 2022, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO

Informe emitido sobre la solicitud de la empresa MINUTRANS, S.L. de prórroga para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de abril de 2023 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Gregorio Saura García, en representación de la empresa Minutrans, S.L., solicitando la prórroga anual del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina en el Vivero de Empresas.

Con fecha **10 de enero de 2020 el Ayuntamiento de Torre- Pacheco y la empresa formalizaron el convenio** que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de diciembre de 2019. El convenio tuvo una duración inicial de 1 año, prorrogándose durante un año más (aprobado en Junta de Gobierno de fecha 9/02/2021) hasta completar la duración inicial de dos años.

Posteriormente y con fecha 12/07/2022 se aprobó en Junta de Gobierno Local la prórroga extraordinaria anual de dicho convenio con fecha de finalización el 10/01/2023.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con



la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Por tanto, la duración total del convenio del Vivero de empresas podrá ser de hasta 4 años.

CONCLUSIONES

Conforme a la reciente solicitud de prórroga, en la que sería la segunda solicitud de prórroga extraordinaria anual, y atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que **considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más, a contar desde el 10 de enero de 2023**, fecha de finalización de la primera prórroga extraordinaria anual del convenio firmado el 10 de enero de 2020, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en citado convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 112,26 euros/mensuales.

Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Minutrans, S.L. pueda continuar utilizando el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y sus obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga extraordinaria anual del periodo de ubicación en el Vivero de Empresas de la empresa titularidad de la mercantil MINUTRANS, S.L., suscribiéndose a tal efecto Addenda al Convenio existente entre este Ayuntamiento y la misma, regulador de las relaciones entre ambas partes durante el tiempo que esta



mercantil sea usuaria en el Vivero de Empresas.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

II.- Aprobación de la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta firmada con fecha 27 de abril de 2023 por la Concejalía-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, relativa al expediente tramitado para la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se comprueba que el actual convenio de colaboración educativa para la realización de prácticas académicas externas, firmado con la Universidad de Murcia (UMU) el 1 de julio de 2019 (aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2019), vencerá el próximo 1 de julio del presente año. Desde la Universidad de Murcia proponen la prórroga por un periodo de 4 años, conforme a lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio, con una duración inicial de cuatro años, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por un periodo de otros cuatro años. Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, encargado en la tramitación de este tipo de convenios o acuerdos de colaboración educativa, se inicia expediente para la tramitación de la prórroga del citado convenio de prácticas académicas.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan estudios en dicha



Universidad puedan realizar formación práctica en empresas, en lo que desde la Universidad se definen como realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares). Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que los estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la entidad colaboradora, en este caso con el Ayuntamiento. Los alumnos en prácticas tendrán cobertura de seguro de accidentes y responsabilidad civil, que será contratado por la Universidad de Murcia. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la Universidad, podrá pactar con el estudiante el pago de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, pero sin que suponga en ningún caso una obligación, por lo que este convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Ayuntamiento. Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 26/04/2023 y a que el presente convenio y su prórroga no conllevan ningún gasto, ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma con la entidad Universidad de Murcia (UMU) la prórroga por un periodo de cuatro años del convenio, firmado el 01/07/2019, de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

Tercero: Comunicar a la Universidad de Murcia el presente acuerdo para que se proceda a la formalización de la citada prórroga de convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 26 de abril de 2023, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, no se observa reparo alguno a la firma de la prórroga del convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la realización de prácticas



externas de estudiantes universitarios que se informa.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la prórroga del Convenio de Colaboración firmado, con fecha 1 de julio de 2019, entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de esta prórroga.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

III.- Aprobación de un Convenio Marco, entre este Ayuntamiento y el Centro de Formación Ginesa Martínez Belmonte-Centro de Formación Academia Plaza Torre-Pacheco.

A continuación se dio cuenta de una propuesta de fecha 25 de abril de 2023, presentada por la Concejalía-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un convenio marco entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro de Formación antes citado, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos de cursos impartidos por esa entidad. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro de formación **GINESA MARTINEZ BELMONTE-CENTRO DE FORMACIÓN ACADEMIA PLAZA de Torre Pacheco**, para que puedan realizar prácticas algunos de sus alumnos de los cursos de formación ocupacional, principalmente los subvencionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) e impartidos por este centro de formación.



Esta necesidad de prácticas formativas puede surgir en función de los cursos que imparta la entidad, para evitar la tramitación de convenios de prácticas individuales por cada curso, es por lo que se plantea y se considera conveniente establecer un acuerdo o convenio marco que tenga la duración máxima legal de cuatro años.

Este convenio tiene la finalidad de que los alumnos que cursan formación ocupacional puedan realizar prácticas no laborales en centros de trabajo que forman parte del programa formativo. La duración total de las prácticas por alumno y curso, así como del resto de detalles concretos relativos a las prácticas, se establecerán en documento anexo al presente Convenio Marco, conforme al modelo de acuerdo privado para la realización de prácticas profesionales no laborales según modelo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) u otros.

Como algunas de las características del convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen compromiso para el Ayuntamiento dado que podrá recibir alumnos en prácticas en función de las disponibilidades de cada momento, que en ningún caso generará relación laboral y los alumnos no percibirán ningún tipo de remuneración, por lo que no supondrá ningún coste económico para el Ayuntamiento y que corren por cuenta del centro de formación la cobertura de un seguro de accidentes para los alumnos.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 21/04/2023 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio marco con el centro de formación GINESA MARTINEZ BELMONTE-CF ACADEMIA PLAZA de Torre Pacheco, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos de cursos impartidos por esta entidad y principalmente de los de realización de prácticas profesionales no laborales acogidas a la normativa de cursos subvencionados por el SEF.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 21 de abril de 2023, en el



que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, no se observa reparo alguno a la firma del Convenio Marco que se informa.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio Marco entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Ginesa Martínez Belmonte-Centro de Formación Academia Plaza, para la realización de prácticas profesionales no laborales de alumnos de cursos impartidos por esta entidad y principalmente de los de realización de prácticas profesionales no laborales acogidas a la normativa de cursos subvencionados por el SEF.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de esta prórroga.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FASE A-1 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL LOS CACHIMANES “EL ALBA”, DE ROLDÁN, TORRE-PACHECO.



A continuación se dio lectura de un informe jurídico con propuesta de acuerdo, que textualmente dice así:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1º.-. Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de 6 de noviembre de 2.007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización y Electrificación (Red de Baja Tensión, Media Tensión, Centros de Transformación y Alumbrado Público), redactados por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Giménez Tomás, y se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm.270, de 22 de noviembre de 2.007.

La Entidad Urbanística de Compensación del referido Plan Parcial, (aprobada su constitución por Resolución de Alcaldía-Presidencia, de 26-07-2006, e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores del Ayuntamiento, núm. asiento 1/2006) deposito fianza por importe de 1.136.465,37 Euros, para responder de la correcta ejecución del deber de urbanizar.

2º.-. Por resolución de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2016 y 26 de enero de 2017, de rectificación de error material, se aprobó inicialmente la “División en Fases de Ejecución del Proyecto de Urbanización y Electrificación (Red de Baja Tensión, Media Tensión, Centros de Transformación y Alumbrado Público) presentado por Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial Los Cachimanes, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Giménez Tomás, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, Los Cachimanes, de Roldán, conocido como “P. P. Residencial El Alba”.

3º.-. Sometida dicha aprobación inicial a información pública por plazo de un mes en el B.O.R. de Murcia núm. 50 de fecha 2 de marzo de 2017, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones de clase alguna.

4º.-. Por resolución de Alcaldía núm.855, de fecha 25 de mayo de 2017, se aprobó definitivamente la División en Fases de Ejecución del Proyecto de Urbanización y Electrificación citado ut supra.

5º.-. Con fecha 13-6-2017, R.G.E. nº 7179, la Entidad Urbanística de Compensación del



P.P. Los Cachimanes, presentan Proyecto de Urbanización de la Fase A-1 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes “El Alba”, de Roldán.

6º.- Por Resolución de alcaldía núm.1378 de fecha 10 de julio de 2018 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Fase A-1 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes “El Alba”, de Roldán, presentado por la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial Los Cachimanes, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Giménez Tomás, correspondiente al Sector de Suelo Apto para Urbanizar Residencial, Los Cachimanes, de Roldán, conocido como “P. P. Residencial El Alba”.

7º.- Sometida dicha aprobación inicial a información pública por plazo de un mes en el B.O.R.M núm. 184, de 10-08-2018, sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones de clase alguna, obrando en el expediente, certificado de secretaria que así lo acredita.

8º.- Por Resolución de alcaldía núm.1786 de fecha 4 de octubre de 2018 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Fase A-1 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes “El Alba”, de Roldán, citado.

9º.- Con fecha 27-5-2022 registro núm. 2022012472, D. Antonio Albaladejo Galindo, en representación acreditada legalmente, de la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial Los Cachimanes, Roldán, presenta solicitud de recepción de obras de urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes, Roldán, Torre Pacheco, emitidos distintos informes técnicos desfavorables, se efectuaron requerimientos de subsanación de deficiencias el 7-7-2022 registro núm. 2022010140; 30-1-2023 registro núm. 2023002447 y 2023001448; 9-3-2023 registro núm. 2023003976, y 29-3-2023 registro núm. 2023005159 aportándose documentación complementaria por el promotor el 5-10-2022 registro núm. 2022023382; 7-10-2022 registro núm. 2022023636; 10-10-2022 registro núm. 2022023849; 19-10-2022 registro núm. 2022025061; 11-11-2022 registro núm. 2022028081 ; 15-11-2022 registro núm. 2022028282;1-2-2023 registros núm. 2023002654, núm. 2023002656 y núm.2023002657; 2-2-2023 registro núm. 2023002752; 5-4-2023 registro núm. 2023009045 y 13-4-2023 registro núm. 2023009597 respectivamente.



10º.- . Tras visitas de inspección de las obras de urbanización por parte de los servicios técnicos municipales, se han emitido los siguientes informes técnicos:

a) Arquitecto técnico municipal: 15-2-2023: Jardines, Limpieza viaria y Gestión de residuos sólidos urbanos: FAVORABLE CONDICIONADO:

- En cuanto al arbolado, hay 29 unidades de *Cercis siliquatum* los cuales no se puede determinar con exactitud si están vivos o muertos, por lo que se debe hacer una segunda comprobación coincidiendo con la época de brotación en los próximos meses de abril y mayo para determinar con precisión la necesidad de reposición de los mismos. Se emplaza por tanto la revisión de estos a dicha fechas, siendo la constructora responsable de su reposición en caso de encontrarse muertos a tal fecha.

b) Arquitecto técnico municipal: 28-2-2023/21-4-2023: red viaria y mobiliario urbano: FAVORABLE.

c) Hidrogea: red de abastecimiento de agua potable y saneamiento: 31-1-2023, con el visto bueno del jefe de Negociado de Servicios y Medio Ambiente: 8-2-2023: FAVORABLE.

d) Ingeniero Técnico Industrial: 15-2-2023: Alumbrado Público y obras de electrificación: FAVORABLE.

e) Policía Local: 24-3-2023: tráfico y seguridad vial: FAVORABLE.

f) Jefa de Sección de Urbanismo: 21-4-2023: FAVORABLE CONDICIONADO:

-Deberán aportarse previo a la recepción definitiva planos de toda la urbanización y de los servicios en formato GIS.

- Queda condicionado a cumplir con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico para la concesión de las licencias necesarias dentro de la urbanización.

- El control de acceso no podrá impedir el paso a nadie a la urbanización dado que se trata de espacios públicos.

- Deberá regularizarse todo el sistema de control de accesos previo a la recepción definitiva.

- La caseta de control se encuentra en la fase II por lo que deberá legalizarse para la recepción de las Obras de Urbanización de la Fase II.

- El control de acceso no se incluía en el proyecto de Urbanización, deberá quedar claramente



indicada en la recepción que los viales de la urbanización son públicos y cualquier persona podrá acceder no pudiendo impedir el paso a nadie que quiera entrar. Dado que se precisa instalación de elementos en el vial C/Rayo de Luz deberá tramitarse el oportuno expediente para las autorizaciones municipales. Deberá disponerse de ellos previo a la Recepción definitiva.

-En cuanto a la caseta de control y dado que se encuentra ubicado en la Fase A2 de la urbanización deberá disponer de autorización previo a la recepción de dichas obras de Urbanización.

-Se pondrá la última capa de asfalto en la C/Cometa antes de la recepción definitiva.

11º.- Con fecha 21 de abril de 2023 se emite informe jurídico favorable por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo.

12º.- Con fecha 25 de abril de 2023 y previa convocatoria a tal efecto, se celebra acto de recepción de las obras de urbanización, levantándose el acta correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

A) LEGISLACIÓN ESTATAL:

- Art. 21.1.j) y 3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Arts. 4.2 a), 5 c), d) y f), 7, 8, 12, 18, 23 y 25 (apartados 1 y 4) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

- En aplicación analógica: art. 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Con carácter supletorio: artículos 59, 67 al 70 y 180 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

B) LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:



- Artículos 179,181, 184,185, 186, 188,211 y Disposición transitoria sexta de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 apartados 1 al 5 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece que:

“Artículo 188 Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización

1. Una vez terminadas las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones, en su caso, el urbanizador o los propietarios solicitarán del ayuntamiento su recepción total o por fases completas.

2. El ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, deberá resolver, señalando fecha para formalizar el acta de cesión o bien requerir la subsanación de las deficiencias advertidas que deban corregirse. El requerimiento de subsanación deberá señalar los defectos observados, las medidas precisas para remediarlos y el plazo máximo en el que estas deberán ser ejecutadas.

3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa del ayuntamiento, se considerará que la recepción se ha producido por silencio administrativo.

4. La recepción de las obras cedidas tendrá carácter provisional durante un año a contar desde el día siguiente de la formalización del acta de cesión o de la fecha en que se hubiera producido la aprobación por silencio administrativo.

Transcurrido el plazo del año sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo.

5. Con la recepción definitiva procederá la devolución de los avales o garantías constituidos y el reintegro, en su caso, de los gastos anticipados.”

Tercero. - CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:

Artículo 188 6, 7 y 8 de la Ley 13/2015 ut supra citada, establece que:

“6. La recepción provisional de las obras de urbanización determinará el comienzo del deber de conservación.

La conservación de la urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios correspondientes, es competencia de la Administración actuante.

7. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el deber de conservación



corresponderá, total o parcialmente, a los propietarios cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) *Que se prevea expresamente por el planeamiento urbanístico, en función de los resultados del informe de sostenibilidad económica. La imposición de este deber a los propietarios por el planeamiento deberá tener un plazo determinado, que será prorrogable. El plazo, así como la prórroga, se determinará por el ayuntamiento en función de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su imposición.*

b) *Que los propietarios lo asuman voluntariamente. La asunción voluntaria de esta obligación deberá formalizarse en convenio con el ayuntamiento por un plazo que deberá estar determinado, el cual podrá prorrogarse por periodos sucesivos de la misma duración, cuando de manera expresa se manifieste tal voluntad por los propietarios.*

8. *Cuando la conservación de la urbanización corresponda a los propietarios, estos se organizarán en entidades dedicadas, de forma exclusiva o no, a la conservación de dichas obras, con el régimen que se establezca por vía reglamentaria o mediante convenio.”*

En concordancia con lo dispuesto por la Disposición transitoria sexta de la citada Ley 13/2015, que establece que:

“Hasta tanto se aprueben las normas de desarrollo esta ley se aplicarán el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en lo que no se opongan a las prescripciones de aquella.”

Será de aplicación supletoria lo dispuesto por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en sus artículos 67 al 70, artículos que no se reproducen por razones de economía procesal.

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia, de 26-07-2006, se aprobó la constitución de la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial residencial Los Cachimanes, y se inscribió en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradores del Ayuntamiento, núm. asiento 1/2006), siendo la misma directamente responsable frente al ayuntamiento de la urbanización completa del ámbito de actuación (art. 211.1 Ley 13/2015, 30-3).



Cuarto. - Respecto a la GARANTIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, regulado en los arts.185 y 186 y 188.5 de la Ley 13/2015, de 30-03, la Entidad Urbanística de Compensación del referido Plan Parcial, ha depositado fianza por importe de 1.136.465,37 Euros, para responder de la correcta ejecución del deber de urbanizar, con ocasión de la aprobación del proyecto de urbanización, éste no se devolverá hasta que no hayan sido recibidas definitivamente las obras de urbanización de todas las fases del proyecto de urbanización.

Quinto. – Respecto al escrito de fecha 5-4-2023 registro núm. 2023009045, en el que se solicita que no sea exigible a la Junta de compensación del Plan Parcial el Alba el aplicar la capa de rodadura que falta para finalizar el pavimento en la calle Cometa, entre otras razones porque es una calle que está en servicio para acceso al Colegio durante varios años y se encuentra ejecutada al 95%, además de ser un sistema general viario o en su caso que, de exigirle definitivamente a la Junta de compensación realizar dicha capa de rodadura, se le permita echarla antes de la recepción definitiva de la urbanización, y que no se nos obligue a echarla antes de la recepción provisional.

El artículo 7.1 a) en concordancia con el art.18. 1 c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señalan que:

“ Artículo 7. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias

1. A efectos de esta ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:

a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

1) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.”

“Artículo 18. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias.

1. Las actuaciones de urbanización a que se refiere el artículo 7.1 a) comportan los siguientes deberes legales:

c) Costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la



actuación correspondiente, así como las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios y las de ampliación y reforzamiento de las existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión y características específicas, sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos que se estipulen en los convenios que al efecto se suscriban y que deberán ser aprobados por la Administración actuante. En defecto de acuerdo, dicha Administración decidirá lo procedente.

Entre las obras e infraestructuras a que se refiere el párrafo anterior, se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran conforme a su legislación reguladora, y la legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá incluir asimismo las infraestructuras de transporte público que se requieran para una movilidad sostenible.”

En el mismo sentido el art. 98 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que:

“Artículo 98. Deberes vinculados a la transformación urbanística.

Los propietarios de suelo urbanizable estarán sujetos a los siguientes deberes vinculados a la transformación urbanística:

b) Obtener y ceder gratuitamente los terrenos destinados a sistemas generales vinculados o adscritos al sector.”

La evolución del régimen estatutario de la propiedad del suelo ha incrementado progresivamente las cargas del proceso de desarrollo urbano atendiendo fundamentalmente a dos principios: reconocimiento de la ejecución del Planeamiento como el ejercicio de una función pública y la equidistribución de beneficios y cargas derivados del Planeamiento entre los afectados. Partiendo de estos principios, se ha ido perfeccionando el sistema de atribución de cargas equiparando el régimen de deberes en los distintos sistemas de actuación, manteniendo un sistema de atribución de facultades y consolidación de derechos a partir del cumplimiento de los deberes que legitiman su adquisición y procurando que la imputación de los costes de ejecución de las dotaciones públicas se distribuya equitativamente de manera que nadie se beneficie del esfuerzo de otro ni se aproveche de lo que el Plan atribuye precisamente porque presupone la existencia de unas dotaciones y equipamientos que garantizan la necesaria calidad urbana. En este contexto, la legislación ha



evolucionado desde la negación del deber de ceder suelo para la implantación de los sistemas generales hasta su admisión y de la negativa a la financiación de su ejecución a su apertura en determinadas circunstancias.

La implantación de las infraestructuras y dotaciones que constituyen sistemas generales plantea tres problemas diferentes: la obtención del suelo, la ejecución de la obra y su financiación. Con el régimen legal vigente, derivado de la Ley 8/20017, de Suelo, de 28 de mayo, y su posterior Texto Refundido de 20 de junio de 2.008 (TRLR 2008), se modificó la imputación de los costes de ejecución de las dotaciones públicas y se estableció también el deber de ceder el suelo para éstas, sean locales o sistemas generales. Este es el modelo que pervive en el actual Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de 30 de octubre de 2.015, (artículo 7.1 a) en concordancia con el art.18. 1 c)), que ha requerido una nueva jurisprudencia, dado que alteraba el planteamiento sostenido por el Tribunal Supremo a lo largo de décadas. Así, la jurisprudencia ha admitido que el nuevo marco legal provocó un cambio de paradigma en relación con la obtención de los sistemas generales y también en lo referente a su ejecución y financiación. Entre otras: Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 5-12-2012, dictada en recurso de casación núm. 1314/2011; Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23-6-2014, dictada en recurso de casación núm. 2019/2013; Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27-5-2015, dictada en recurso de casación núm. 2678/2013; Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 25-11-2015, dictada en recurso de casación núm. 283/2014; Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 5-12-2015, dictada en recurso de casación núm. 2030/2014; Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18-1-2016, dictada en recurso de casación núm. 1096/2014, etc.

Por tanto es obligación del promotor/propietarios del sector la cesión del suelo destinado a sistemas generales, costear las obras de urbanización correspondientes los mismos, como regla general, no debe imponerse a los propietarios del sector, en virtud del principio de equidistribución como traducción urbanística del principio constitucional de igualdad, excepto en determinados caso, como por ejemplo que el sistema general surja como consecuencia de un nuevo desarrollo urbanístico, principalmente para beneficiar a ese sector, como es el caso que nos ocupa , por lo que a la vista de la legislación y jurisprudencia de aplicación, se informa que procedería que por parte del urbanizador, se aplicará la capa de rodadura que falta para finalizar el pavimento en la calle Cometa, exigida



en los informes técnicos, no existiendo inconveniente legal en que se lleve a cabo en el periodo comprendido entre la recepción provisional y la definitiva y siempre antes de esta última.

Sexto. - En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para la recepción de las obras de urbanización:

Hay que distinguir:

A- Resolución acordando la recepción:

En virtud de lo dispuesto por el art. 21.1.j) y 3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por Resolución de alcaldía-presidencia núm. 1.265, de 19 de junio de 2019, BORM n ° 164, de 18 de julio de 2019, apartado 5º, i) el órgano competente para acordar la recepción será la Junta de Gobierno Local.

B- Representación municipal en las actas de recepción:

En virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto núm. 1.279/2019, de 21-06-2019 BORM núm. 164, de 18-7-2019, modificado por Decreto núm. 240/2021, de 30-1-2021 BORM núm. 45, de 24-2-2021, en su apartado 4º señala que:

“4º.- Ámbito material y competencial de las concejalías delegadas con delegaciones genéricas.

E. Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura.

n) Asumirá la representación del ayuntamiento de Torre Pacheco en las actas de recepción de urbanizaciones.”

Por tanto, corresponde al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura, D. Alberto Galindo Rosique, representar al ayuntamiento en el acta de recepción provisional de las obras de urbanización.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Tomar conocimiento del Acta de recepción de las obras de urbanización



de la Fase A-1 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes “El Alba”, de Roldán, Torre Pacheco y por consiguiente, dar por recibidas las mencionadas obras; recepción que tiene el carácter de provisional, estableciéndose un plazo de garantía por un año, transcurrido el cual sin notificación alguna del ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo.

SEGUNDO. – Durante el plazo de garantía, la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial Los Cachimanes responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual sólo podrá ser cancelada y devuelta hasta que no hayan sido recibidas definitivamente las obras de urbanización de todas las fases del proyecto de urbanización, (apartado 5 del artículo 188 de la Ley 13/2015, de, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, a los efectos de que se proceda a realizar los asientos y anotaciones pertinentes en el Inventario Municipal de Bienes en lo que respecta a la recepción de las obras de urbanización mencionadas en el presente acuerdo.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

QUINTO. - Notificar el presente acto a los distintos servicios municipales para que procedan al inicio del mantenimiento y conservación de las dotaciones y servicios correspondientes.

SEXTO.- Notificar el presente acto a los interesados en el expediente, significándoles que contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer, potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



De forma alternativa podrá acudir directamente a la vía judicial, presentando demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Cartagena, pudiendo acudir a la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Acta de recepción de las obras de urbanización de la Fase A-1 del Texto Refundido del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Los Cachimanes “El Alba”, de Roldán, Torre Pacheco y, por consiguiente, dar por recibidas las mencionadas obras; recepción que tiene el carácter de provisional, estableciéndose un plazo de garantía por un año, transcurrido el cual sin notificación alguna del Ayuntamiento, la recepción adquirirá carácter definitivo.

SEGUNDO.- Durante el plazo de garantía, la Entidad Urbanística de Compensación del Plan Parcial Los Cachimanes responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento podrá ejecutar la garantía prestada para asegurar las obras de urbanización, la cual no podrá ser cancelada y devuelta hasta que no hayan sido recibidas definitivamente las obras de urbanización de todas las fases del proyecto de urbanización, (apartado 5 del artículo 188 de la Ley 13/2015, de, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, a los efectos de que se proceda a realizar los asientos y anotaciones pertinentes en el Inventario Municipal de Bienes en lo que respecta a la recepción de las obras de urbanización mencionadas en el presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se



aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

QUINTO.- Notificar el presente acto a los distintos servicios municipales para que procedan al inicio del mantenimiento y conservación de las dotaciones y servicios correspondientes.

SEXTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las once y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.